

61 62 63 64 65 66
Do- pier- ta

67 68 69 70 71 72
de tu si- len- dio, haz- co- ir des- de tu al- tu- ra,

73 74 75 76 77 78
y más tra- gu- llo- sa- don- lo más co- rra, el

79 80 81 82 83 84
ri- ty tu puca- do, de tus cam- pos la ver- du- ra,

85 86 87 88 89
de tus cam- pos la ver- du- ra de sus hom-

91 92 93 94 95 96
bles el vi- vir i- a- mi- ba, a- ni-

97 98 99 100 101 102
ba, a- ni- ba, Be- ten- ten- ten- á po-

RESOLUCION de 3 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Cuevas del Campo (Granada) (Expte. núm. 020/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Campo (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 3 de noviembre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo cuartelado en cruz y entado en punta: 1.º De plata montaña de sinople cargada de tres cuevas de plata. 2.º De sinople par de mulas contornadas tirando de arado, todo de plata. 3.º De sinople dos gavillas de trigo de oro puestas en banda. 4.º De oro llave de sable puesta en banda. En punta de plata granada de sinople rajada de gules tallada y hojada de sinople. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por dos triángulos que forma la diagonal del ángulo inferior del asta al superior del batiente, siendo amarillo con una llave negra en vertical el del asta y azul el del batiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2005, se solicita

por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Cuevas del Campo (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 3 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera del municipio de Montoro (Córdoba) (Expte. núm. 030/2005/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 28 de noviembre de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera municipal, con la siguiente descripción:

- La bandera oficial de Montoro (Córdoba), será de color carmesí con unas medidas de 250 cm x 125 cm. La tela se compondrá a base de tafetán o de seda. La parte central se dispondrá con el escudo oficial de Montoro según la Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Administración Local. Este se hallará rodeado por una Cartela dorada que llevará inserta la siguiente inscripción latina: «Quam bene custodit summo de vertice Taurus Auriferum Montem Regibus iste suis». Las esquinas se rematarán por copias facsímiles de los escudos conservados en el Archivo Municipal de Montoro, comenzando el primero por la parte superior que pega al asta, con el emblema de 1540 relativo al pleito de la Villa de Montoro con las Villas de los Pedroches. El segundo de la parte superior será el relacionado con el pleito de Montoro y el Señor de las villas de El Carpio y Los Pedroches, también fechado en 1540. El tercero, quedará en la esquina inferior al anteriormente citado, siendo el que recoge el Padre J. Beltrán en su obra Epoca Ilustrada. Por último, se cerrará con el emblema de 1808, que recoge el

título de la ciudad otorgado por Fernando VII en reconocimiento a la valía de sus habitantes durante la Guerra de la Independencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la Bandera del municipio de Montoro (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 9 de enero de 2006, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación a las Entidades Locales que se indican en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

Sevilla, 9 de enero de 2006.- El Director General, Juan Osuna Baena.

A N E X O

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ALBOX
Subvención 2005:	100.000 euros
Subvención 2006:	215.000,00 euros
Aportación Municipal 2005:	119.115,16 euros
Aportación Municipal 2006:	0,00 euros
Finalidad:	REFORMA DE LA CASA CONSISTORIAL
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE VICAR
Subvención 2005:	250.000,00 euros
Subvención 2006:	150.000,00 euros
Aportación Municipal 2005:	225.000,00 euros
Aportación Municipal 2006:	180.384,63 euros
Finalidad:	CONSTRUCCIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL 2ª Y 3ª FASES
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Subvención 2005:	120.000,00 euros
Subvención 2006:	120.000,00 euros
Aportación Municipal 2005:	130.000,00 euros
Aportación Municipal 2006:	111.544,68 euros
Finalidad:	EDIFICIO PARA DEPENDENCIAS POLICIALES
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
Subvención 2005:	90.000,00 euros
Aportación Municipal 2005:	179.176,69 euros